

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA**

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2019 por la que se modifica la Resolución de 21 de febrero de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de energías renovables, de uso térmico, dirigidas a particulares, para el año 2019.

La Resolución de 21 de febrero de 2019 establece las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de energías renovables, de uso térmico, dirigidas a particulares, para el año 2019 (IN421P).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitó en régimen de concurrencia no competitiva, según la excepción contemplada en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras de las ayudas, la fecha límite para la ejecución de las instalaciones será el 30 de septiembre de 2019.

El artículo 45.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 20, de 29 de enero), establece la posibilidad de que el órgano concedente de las subvenciones otorgue, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no excederá de la mitad de este y siempre que con eso no se perjudiquen derechos de terceros.

Por otra parte, se remite al dispuesto con carácter general en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en el que se indica que la ampliación podrá acordarse de oficio o la instancia de parte antes del vencimiento del plazo de que se trate y si las circunstancias así lo aconsejaran.

Debido a incidencias surgidas en el procedimiento de tramitación de estas ayudas, no fue posible comunicar con suficiente antelación todas las resoluciones de concesión de ayudas a los beneficiarios y debido a esto se están registrando numerosas solicitudes de prórroga del plazo de ejecución, motivadas en las dificultades existentes para ejecutar las instalaciones subvencionadas en la referida fecha límite, ya que algunos de los beneficia-



rios dispondrían de menos de un mes desde la fecha en la que se dictó la resolución de concesión de la ayuda para ejecutar el proyecto.

Con base en lo anterior, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 142/2016, de 22 de septiembre, por el que se crea la Agencia Instituto Energético de Galicia,

DISPONGO:

Artículo único

Modificación de la Resolución de 21 de febrero de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de energías renovables, de uso térmico, dirigidas a particulares, para el año 2019, que queda modificada de la siguiente manera:

Uno. Se modifica el artículo 22. Plazo de ejecución de las instalaciones que queda redactado en los siguientes términos:

El plazo de ejecución de las instalaciones se iniciará una vez se haya efectuado la solicitud de ayuda ante esta entidad y finalizará a 30 de septiembre de 2019.

Para todas las solicitudes de ayuda que se les haya notificado la resolución de concesión a partir de 1 de agosto el plazo de ejecución de las instalaciones se amplía hasta el 31 de octubre de 2019.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de septiembre de 2019

Ángel Bernardo Tahoces
Director de la Agencia Instituto Energético de Galicia

CVE-DOG: zutb6dd9-yzx4-yto4-sfz5-k2b3tsvff6x7

